

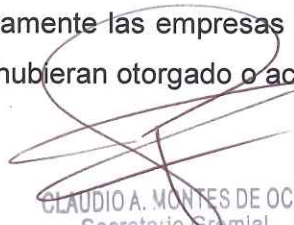
ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ y SMATA

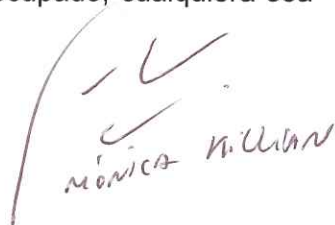
En la ciudad de Mar del Plata, a los 01 días del mes de Agosto de 2022, entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA**, representada por su Secretario General Sr. Gastón Villatoro, su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en claudio@smata.org.ar, y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ**, representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 constituyendo domicilio en Av. Luro 4450 Local 17 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico en monicaineskillian@yahoo.com.ar, de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente, a saber:

Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Junio de 2022, y en función de recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, se acuerda abonar para los meses de Julio, Agosto y Septiembre del 2022, la suma de pesos quince mil quinientos (\$15.500,00) en carácter de no remunerativo para todas las categorías, suma que se incorporara a las salarios básico de todas las categorías en el mes de Octubre de 2022. Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el **mes de Julio de 2022 a Septiembre de 2022 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante del mes de Septiembre de 2022 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas. Atento a que muchas empresas ya abonaron las remuneraciones correspondientes al mes de Julio de 2022, se acuerda como fecha límite para el pago del monto no remunerativo de pesos quince mil quinientos (\$15.500,00) correspondiente al mes de Julio del 2022, el día 10 de Agosto del 2022. Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. Con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.-


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


Mónica Killian

De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convencionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Julio del 2022 es de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00).-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para solicitar la oportuna homologación del mismo.

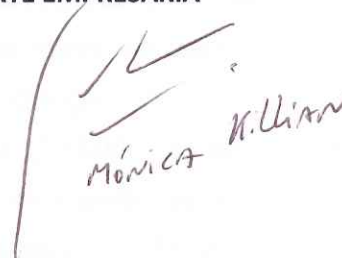
En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.

PARTE SINDICAL


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


Mónica Williams



Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

S.M.A.T.A. Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

ANEXO A

MES DE JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2022

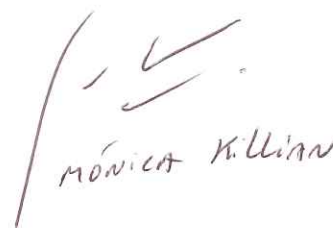
CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	94.197,00	4.709,85	14.129,55	15.500,00
AUXILIAR PRINCIPAL	93.556,13	4.677,80	14.033,42	15.500,00
AUXILIAR APRENDIZ	93.341,90	-----	14.001,29	15.500,00

PARTE SINDICAL


GASTÓN EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


Mónica K. Llanos